

#

1/1457-0021

#

1457/21

128. Baquena

P D. Ansdancia, de Luquell Pals, Comú
del llogar de Baquena
Suget

L'ivile, contra Felisendi Sarans, Veüda de Josep
Sarans, Comú del mesms llogar
Sonque

Los Sarans, Manbruga, abls Pals, en la Dicción de
la ciutat, de Ora Casó, que a quella s'iruel, abls
Sarans, se mandou, se mandaron, en casant^o que
andó contrajo, se mandou, en sí filia Sarans, hija
de aquells, Comú de Buda

Quir

El Sr. D. Blat

de Maion

Man. Vane

En el lugar de Saguna, a diez y ocho dias del mes
 de Setiembre del año Mil setecientos veinte y ocho años
 Notifiquese el presente Mandato a Pedro de la Cruz
 para del q^{ro} por el Lazaro Vieira del dho lugar de
 Saguna en su Persona de que dize =

Jos. Bernad Sabatza

Auto = Pidas las cosas dadas por estas partes, mandando que
 ninguno de los referidos de tema el dho de las dadas de la casa
 y parte de la dha casa, desde que se casa con la dha
 Lazaro de San Luis de Saguna, continuando en
 el, Remanenga en la Persona, sin perturbada en
 ella, Pedro de la Cruz de Saguna, y Juan Lopez de Saguna
 sin perjuicio de lo de la Cooperacion de ambas partes
 y se cumplan sin innovar con perjuicio y perjuicio de
 ninguno de que dize lo dha dentro de tres meses para
 escrito otorgando poder a Pedro de la Cruz de Saguna
 en: D. Pedro de la Cruz de Saguna, Alcalde Mayor de la dha
 villa de Saguna, en ella, a Comendador de la dha villa de Saguna
 de la dha villa de Saguna de la dha villa de Saguna

de Mentora

Juan Lopez de Saguna

Noto = Luego del dho. Notifiquese a Pedro de la Cruz, a Juan Lopez,
 Juan Lopez, en su Persona de que dize =

Juan Lopez de Saguna



Este marauebis.

SELLO CUARTO. VEINTI
 MARAUEBIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y VEINTE Y
 OCHO.

Joseph Bernad Sabatza Not. del Lugar de
 Saguna, Certifico, como en el lugar de fuentes Claras, a
 Once dias del mes de Agosto, del año Mil setecientos veint
 e y seis, Pedro de la Cruz de Saguna, y Juan Lopez de Saguna,
 en tanto en el dho lugar de fuentes Claras, tengo auto de de
 nuncia, a favor de Catalina Lazaro, y su hijo Lazaro
 su hijo, una casa cuya sitia en el dho lugar de Saguna
 que con frontera con casa de Domingo Miranda y Collizo, pa
 ra que desde los dias y muerte de dha Catalina se ha
 pagado igualmente, y con la condicion que sea Catal
 ina Lazaro, oya de diez cuerdos, para tener parte
 almas y enterradas, y la dha Catalina Lazaro ya se da
 por la dha mitad de casa de diez cuerdos, Joseph Bernad
 Sabatza, como consta por el auto que pasa en mi
 oficio. Y para que contra un donde conuenga y ota los fe
 mos que aya lugar en derecho, a Indiano de dha Catalina
 de Saguna en Saguna a punto y dos dias del mes de Setiembre
 de mil setecientos veinte y ocho años, y en fe de lo dho =

En fe de lo dho. =
 Joseph Bernad Sabatza





SELLO CUARTO VEINTI
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTI Y
OCHO.

Joseph Bernad Lazara Notario Real Suuño del lugar
de Siquena, doi fe y Verdades de testimonio como oy día
de la fecha Petrudá Lazara, Viuda del q^o loz p^o el lugar
Suuño del dho lugar Obispo, Abis de Poder a favor de
Juan Lozoz Suuño del mismo lugar, Aplicitor la raga
Monte Congoda de Suxax y subditiva ad hoc p^o lictos
Sus Abasmente como Condo p^o r el Aido que paxa
en mi ofiio, y paxa que Conde Condore Conbon
ga y Obxelos finis que aya lugar en dizecho a
ins dante dicha Viuda doi el presente en el dho
lugar de Siquena a suide días del mes de Setiem
bre de mil setecientos veinte y ocho años y en fe
decho signo, y f^o como = apunto las letras de
vecho: a: o: x: o: y q^o ay mas que Saluar =

Entellamo:  de Seada =

Joseph Bernad Lazara

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVELLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

En lo puz veino de el lugar de Boguera en nombre de Gebra
di lozaro vnao veino de dicho lugar cuiu poder presente en
publico forans por el firmavento necesario, respondiendo a un
mandato que se le ayo referido a dicho lugar en donde por el ye
se ve de un quel poto veino de dicho lugar que se le mantenga en
lo modo de como todas otras en dicho lugar por decir alte que de
lo mandado diho Gebra di lozaro para luego y de presente cum
pliendo con el punto de lo referido que se mandado ante un, en la
mejor forma que sea lugar en de dicho puz y digo que un
puz referido mediante la orden de un mandado a lo referido a un quel
poto que luego y de dicho con algunos de se lo bre y se puz de
dicho un modo de como condenandolo en los costas que se pro
cede en justicia por todo lo general y siguiente: lo primero
por que aunque es verdad que diho Gebra di lozaro cedio y
renuncio de dicho un modo de como a un puz de casillo lozaro
un puz de dicho un modo de como y a un de lo referido Gebra di
lozaro por la condicion de pagar a un puz de lozaro diez
quintos de esto que se puz de lo referido de diho Gebra di
lozaro y no antes como se viene a un de lo referido
Gebra di lozaro no allegado con el caso de que todavia queda
por ser dominio en dicho un modo de como a un de lo referido
diho un modo de como de lo referido y de lo referido de diho
un modo de como de lo referido y no de lo referido de lo
referido de el caso y de un puz de lo referido de lo referido

que presento en publico forma y en el ...
por donde como si oves llego al caso de lo ...
prebende dicho ...
coloque en el entre tanto que uno lo referido ...
tanto mi parte se le debe ...
mi parte lo poseo como ...
no mandas ...
de la de ...
o de ...
quiero ...
por nuevos ...
part en ...

A mi ...
en donde ...
dicho ...
y en ...
o de ...
como ...
luego ...
tort ...

Yo fe en ...
Lopez ...
Lopez ...

Auto = ...
do, a ...
la ...
q.º de ...
rota, ...
Vergu ...
de ...

Primer ...
Primer ...
Primer ...